


ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 754-17:  
INCENTIVO FISCAL CONTRATACIÓN  
MANO OBRA LOCAL. ABROGA  
ORDENANZA 1857-CM-08.

### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Gennuso JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

### **II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Sugiero su modificación, eliminando de la descripción: “...*contratación mano de obra local*”. Asimismo, el incentivo es por contratación de personal a través de la Dirección de trabajo municipal.-

### **III.- ANTECEDENTES**

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

#### IV.- FUNDAMENTOS

A criterio de esta asesoría, la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propio del análisis de mérito y competencia de los ediles.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.-

Sugiero evitar las siglas.-

En el segundo párrafo se reitera dos veces “instituciones”.-

#### V.- ARTICULADO


Art. 1º) Se sugiere la consulta al autor respecto de el ámbito de aplicación. Sugiero que se distinga personas humanas y jurídicas y definir de manera mas precisa a quienes incluye. Esta sugerencia también es aplicable al art. 2º.-

Una opción aplicable es: “...contribuyentes de la tasa de seguridad e higiene”.-

Art. 2, 3 y 4) Se sugiere unificar la terminología: “beneficio/incentivo”. Sugiero incentivo.-

Se sugiere la consulta al autor respecto de la motivación del segundo párrafo “...a fin de promover una relación laboral estable”.- En cuanto a la innecesariedad de su ubicación en el articulado, puesto que es mas adecuada su inclusión en el acápite fundamentos y por cuanto, según se lee en los fundamentos el incentivo buscaría fomentar la contratación de personal a través de la Dirección de trabajo Municipal.-

Art. 3º) Se sugiere clarificar “inserción laboral”, a fin de su correspondencia

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

con los requisitos a cumplimentar para acreditar la relación laboral con el personal.-

Sugiero: “...desde la registración laboral de la relación laboral” o similar.-

Art. 4º) Sugiero eliminar “y” al final del párrafo.-

Art. 5º) Sugiero la consulta al autor respecto del requisito d) a quien refiere y e) en cuanto a que inscripción solicita.-

Sugiero la consulta al autor, si en vez de solicitar una certificación de servicios del trabajador, se adjunte alta de inscripción ante AFIP, a fin de simplificar el tramite al peticionante.-


Art. 7º) Sugiero la consulta al autor, en cuanto a quien ejerce la autoridad de aplicación, dado que entiendo que es la Secretaria de hacienda, quien es la que se encarga de analizar y otorgar los incentivos.-

Art. 10º) Analizando la ordenanza que se pretende abrogar, se advierte que no se superpone con el contenido normativo del proyecto, dado que el incentivo fiscal que regula implica la contratación de personal con residencia en Bariloche y aledaños, en tanto se mantengan los requisitos que impone la norma, y el sistema propuesto en el proyecto es la contratación de personal a través de la Dirección de trabajo Municipal, con una duración de seis meses.-

También se verifica reducción en la tasa a través de porcentajes escalonados, a diferencia del monto fijo establecido en la propuesta.-

Se sugiere la consulta al autor.-

En este sentido hay varias disposiciones normativas, tales como la ordenanza Nro. 2103-CM-10 “obligatoriedad de contratación de mano de obra local”,

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

referida a la obligatoriedad de contratación de personal con domicilio en Bariloche para los adjudicatarios de licitaciones de obras públicas y concesión de servicios públicos.<sup>1</sup>y otros incentivos tales como el dispuesto en la ordenanza Nro. 1040-CM-00, modificatoria de la ordenanza Nro. 257-C-89.-

Asimismo, si se definiera un análisis más profundo de la ordenanza que se pretende abrogar, de la ordenanza fiscal, o del resto de las ordenanzas relacionadas con la cuestión, en cuanto a los incentivos, me pongo a disposición de los ediles.-

## VI.- APROBACIÓN

*1Art.1. Ord. 2103-CM-10: “Se establece para quienes resulten adjudicatarios de licitaciones públicas o privadas realizadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por las cuales se contrate la realización de obras públicas, la obligación de emplear en las mismas como mínimo, el setenta por ciento (70%) de personal con domicilio real y permanente en San Carlos de Bariloche. El porcentaje indicado deberá mantenerse hasta la finalización de la obra.*

*La radicación en la localidad del personal comprendido dentro del setenta por ciento (70 %) indicado en la presente, deberá ser de una antigüedad no menor a dos (2) años o ser nacido en San Carlos de Bariloche.*

*El porcentaje se calculará sobre el total de la planta de personal que, por sus capacidades y/o conocimientos laborales, haya sido afectado a la obra.”*

*Art.3.Ord. 2103-CM-10: “Se establece para quienes resulten adjudicatarios de licitaciones públicas o privadas realizadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por las cuales se otorgue la concesión de prestación de servicios públicos, la obligación de emplear en las mismas como mínimo, el setenta por ciento (70%) de personal con domicilio real y permanente en San Carlos de Bariloche. El porcentaje indicado deberá mantenerse tanto en lo referente a construcciones de obras que se requieran realizar para la implementación de los servicios, como para la prestación del servicio durante todo el período por el cual le fuera otorgada la concesión.*

*La radicación en la localidad del personal comprendido dentro del setenta por ciento (70 %) indicado en la presente, deberá ser de una antigüedad no menor a dos (2) años o ser nacido en San Carlos de Bariloche.*

*El porcentaje se calculará sobre el total de la planta de personal que, por sus capacidades y/o conocimientos laborales, haya sido afectado a las obras por un lado y al servicio público a brindar por el otro.”*

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

#### **VII.- CONSIDERACIONES FINALES**

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 226-ALCM-17

JGE/mm